



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 22-veintidós de junio del año 2017-dos mil diecisiete.-----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **31/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por las **CC.** [redacted] y [redacted] **ambas de apellidos** [redacted] en su carácter de hijas legítimas de la jubilada del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [redacted] vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - **-PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 8-ocho de mayo del año 2017 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por las [redacted] y [redacted] **ambas de apellidos** [redacted] en su carácter de hijas legítimas de la jubilada del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [redacted] [redacted], en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente de la jubilada fallecida, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente de la jubilada extinta quien en vida llevara el nombre de [redacted] [redacted] publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios de la extinta trabajadora; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta las **CC.** [redacted] y [redacted] **ambas de apellidos** [redacted] en su carácter de hijas legítimas de la jubilada del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [redacted] se tiene por anexando acta de defunción original a nombre de [redacted] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [redacted] [redacted] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Villa Hidalgo, San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [redacted] [redacted] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Ocampo,



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Tamaulipas; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] [REDACTED] basada ante la fe del Oficial Sexto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; recibo de pago original a nombre de [REDACTED], Copia de Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED] [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia certificada de Resolución de Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de fecha veinticinco de abril del 2017, así como el acuerdo del 28 del mismo mes y año en el cual el Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado justifica que [REDACTED] y [REDACTED] corresponden a una sola persona, lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 15 de mayo del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 16 de del mismo mes y año se llevo a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 19 de junio del año 2017 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

ACTUACIONES
-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----
- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente de la jubilada extinta quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] mediante Acta de fecha 16 de mayo del año 2017 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. [REDACTED], quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal de la jubilada extinta quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

expediente aparece anexo el Certificado de Seguro de Vida, y advirtiéndolo que en el expediente en trato se localiza acta de defunción original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de M. [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Villa Hidalgo, San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Ocampo, Tamaulipas; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Sexto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; recibo de pago original a nombre de [REDACTED] Copia de Certificado de Seguro de Vida a nombre de MARIA [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] TOVAR; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a las CC. [REDACTED] con el 50% en su carácter de hija legítima y a [REDACTED] con el 50% en su carácter de hija legítima de las prestaciones económicas a favor de la fallecida derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimas beneficiarias de la extinta trabajadora quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a las CC. [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de hija legítima y a [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de hija legítima de las prestaciones económicas generadas por dicha trabajadora y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los

ACUACIONES



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León,
Damos fe.-----

LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE
Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO - CONSTE

ACTUACIONES

GADO